



u más, no lo están, para la ma-
 lidad de cultivar ^{en} su ma-
 ta las tierras que constan de
 las relaciones que están en
 este expediente y que corroboran
 el Ayuntamiento en sus in-
 formes folios 33 y 41 = Los
 mil quinientos veinte y un
 veinte y uno mil a que
 añade lo cargado al trece
 villa, a favor de don Juan de
 Avendaño y un 2.º de un mil por
 dichos años por el devuelto de
 no haber dado la relación
 de los fincas, es conquiniente su
 Ninguno por el Ayuntami-
 ento previa dilatación por
 parte fallido, Negandolo del
 devuelto que han por este ta-
 mo por el año corriente de
 1782. V. sin embargo queda
 en lo que estare

Y lo traslado a V. para su
 inteligencia y cumplimiento
 de conformidad con V. de
 providencia
 Dios

Sedio u
 Sobre la u
 de D. Juan de
 villa

cumplimiento, mandando se una presentado oficio a esta
 continuación; librando Certificación de el yeste acuerdo a
 los recaudadores, D. Juan Andre, Miravete y D. Miguel Lopez
 Loya para que liquidando ambos los que se refieren de D. Juan
 Torrealba adeuda por sus contribuciones, Venidos le ad-
 mitan en cuentas los mil seiscientos veinte y uno. Nueve
 y cinco mis. que quedan designados y aparecen como
 lo dicho de presentada orden, sirviendo ante otra certifi-
 cación de los recaudadores de documento feaciente a
 su respectiva cuenta.

Por el Recaudador de contribuciones D. Miguel Lopez Loya, se libró

